



## **Formación jurídica: valores, conocimientos y competencias**

Legal education: values, knowledge and skills

*Marina Del Pilar Olmeda-García\**

Recibido: junio 28 de 2015

Aceptado: septiembre 09 de 2015

### **Resumen**

Este artículo refiere los aportes de discusión y debate sobre la formación jurídica en el presente. Se parte del criterio de que el Estado de Derecho es uno de los ejes del desarrollo cultural y socioeconómico, que exige de un perfil profesional en el ámbito jurídico con una formación valoral sólida y dominio de contenidos disciplinarios para la atención de variadas funciones, como la procuración y administración de justicia, asesorías a sectores vulnerables, consultorías corporativas y servicios notariales, entre otros. Como metodología, se revisaron diferentes diagnósticos sobre la formación jurídica y las exigencias profesionales en el desempeño del derecho. El estudio integra también el marco doctrinal sobre la fundamentación teórica del tema y trabajo de campo, a través de la observación cualificada directa. Se concluye que en la formación del jurista se debe fortalecer el perfil profesional con fuertes sustentos éticos, mayor rigor científico, y conocimientos jurídicos especializados.

**Palabras clave:** formación jurídica, valores jurídicos, competencias jurídicas, abogado, perfil profesional.

### **Abstract**

The aim of this article is to present the contributions of discussion and debate on legal education in the present. It is part of the view that rule of law is one of the axes of cultural and socio-economic development, which

---

\*Universidad Autónoma de Baja California, México; contacto: [olmedamp@hotmail.com](mailto:olmedamp@hotmail.com)



requires a professional profile in the legal field with solid values, training and mastery of disciplinary content to the attention of various functions, as the enforcement and administration of justice, consultations in vulnerable sectors, and notary service, among others. The study also incorporates the doctrinal framework on the basis of subject, field work, qualified through direct examination of the cases. As result, it is concluded in the formation of the jurist, at the present, that would strengthen the professional profile with strong ethical underpinnings, more vigorous professional legal knowledge.

**Key words:** Legal education, legal values, legal skills, lawyer, professional profile.

## **I. Introducción**

El Estado de derecho es un eje central de las políticas públicas y un elemento crucial para la calidad de la democracia, que exige necesariamente de operadores con capacidades técnicas y científicas para lograr el funcionamiento adecuado del orden jurídico e instituciones. Ante esta exigencia, el sistema jurídico, tanto en el espacio público como privado, requiere de la formación de perfiles profesionales para el desempeño articulado de roles de muy variados cargos: funcionarios judiciales, servidores en la procuración y administración de justicia, asesores jurídicos, abogados postulantes, notarios, así como profesores e investigadores, entre otros.

La hipótesis planteada es la siguiente: el proceso de cambio, para el fortalecimiento del sistema de justicia y de las instituciones públicas en México, exige del mejoramiento en la formación y en la investigación del derecho en el sistema universitario.

En diferentes diagnósticos<sup>1</sup> para la creación y rediseño de planes de estudios sobre ciencias jurídicas, tanto en los niveles de licenciatura como posgrado, se identifica la necesidad de elevar la formación y especialización jurídica, para la atención de las distintas áreas en las que se desempeñan los operadores del derecho. En estos diagnósticos se concluye que el ámbito profesional del jurista demanda en el presente de un servicio con mayor rigor científico, que incorpore conocimientos



especializados y la aplicación de competencias propias de las ciencias sociales.

Son muy conocidas las profundas críticas que el jurisconsulto florentino Piero Calamandrei hizo respecto de la enseñanza verbalista y puramente formal de las escuelas de derecho en los años veinte del siglo XX en Italia, en su magnífica obra *Demasiados abogados* (2006). En el mismo sentido, el maestro Héctor Fix Zamudio, décadas después, en referencia a esta obra, expresó:

Si esto afirmaba el ilustre florentino respecto de Italia, en la cual los estudios jurídicos han llegado a alcanzar niveles muy destacados, como lo demuestra el gran número de ameritados jurisconsultos que han cultivado y cultivan las disciplinas del derecho,... que podemos decir en nuestro país, en donde los estudios jurídicos durante mucho tiempo estuvieron abandonados al pragmatismo, y sólo en épocas recientes ha surgido la preocupación por introducir principios técnicos en su enseñanza (Fix, 2010: 105).

Con la misma preocupación y sentido crítico, la doctora Teresita Rendón Huerta explica que “Hoy día, la investigación de calidad y la innovación han sido y serán cada vez más importantes para hallar soluciones en el ámbito jurídico y de la seguridad humana, contribuir al desarrollo, a la justicia, a la equidad y a la consecución del Estado Constitucional de Derecho” (Rendón, 2013: 43).

---

<sup>1</sup> Olmeda García, Marina del Pilar, Proyecto para la creación del doctorado en derecho UABC-UNISON, México, documento no publicado, 2005: 6-8 y 30; Comisión para la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, México, Facultad de Derecho- UABC, documento no publicado, 2006; Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura Generación de Abogados Mexicano. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, CEEAD, 2009; y Becerra Ramírez, Manuel, *Posgrado e Investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 20-32; 14.



En América Latina, y en México en particular, la enseñanza e investigación de la ciencia jurídica han sido poco estudiadas. Es hasta mediados del siglo XX cuando se realizaron los primeros trabajos referidos a la importancia y metodologías sobre el aprendizaje, la enseñanza e investigación jurídica, por la Asociación de Escuelas y Facultades de América Latina. Se afirma, que a pesar de su importancia, son contados los estudios que se han realizado sobre la enseñanza del derecho y es muy poco lo que conocemos (Pérez, 2009: 189). A estos estudios se suman los esfuerzos del sistema de educación superior de México por avanzar, particularmente en los estudios y propuestas de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT. En estos trabajos se analizaron problemáticas sobre la sistematización y metodologías del aprendizaje y enseñanza del derecho, así como de los criterios de calidad de los estudios sobre las ciencias sociales y de la ciencia jurídica en particular.

En la revisión realizada, se encontraron más de 100 obras, producto de estudios sobre el tema, algunas de ellas referidas a las ciencias sociales en lo general, y otras centradas en temáticas particulares de la ciencia jurídica. Destacan entre estos trabajos la obra de Carlos Arellano García, el cual se encuentra integrado en la obra *Manual del abogado, práctica jurídica* (2011), en esta obra el autor parte de lo que llama una verdad incontrovertible: toda profesión requiere teoría y práctica, y cuestiona que, la noble profesión de la abogacía ha incurrido en un abandono de la enseñanza de lo pragmático; en sus contenidos, la obra integra la historia de la profesión jurídica y los temas sobre ética profesional del abogado, el ejercicio jurídico, los colegios de abogados y el desempeño de los funcionarios judiciales. De significancia es la obra de Miguel Villoro Toranzo, *Metodología del trabajo jurídico* (2006), éste es resultado de varios seminarios, en la que se enfatiza sobre la importancia del empleo combinado de la exposición magistral con los métodos de preseminario, seminario y otras formas de pedagogía activa. Héctor Fix Zamudio nos aporta un planteamiento completo llamado *Metodología, docencia e investigación jurídicas* (2009), publicado en su primera edición en 1981, en el que reúne diez estudios que fue desarrollando a partir de 1966 y que contienen reflexiones sobre el apasionante tema relativo a los problemas metodológicos, docentes y de investigación jurídicas. Otra obra de importancia en este tema es la realizada por Rolando Tamayo y Salmorán,



titulada *El derecho y la ciencia del derecho* (1996) en la que explica el concepto de derecho y de la ciencia del derecho; el libro contiene una selección de problemas cuya discusión es necesaria en la enseñanza del derecho, de la filosofía del derecho y de la metodología, que, aunque destinado a estudiantes, no pretende ser un libro de texto. Otro trabajo, que en este caso es aplicado como libro de texto, es el de Bartolo Pablo Rodríguez Cepeda, con el título *Metodología jurídica* (2012): el autor plantea en esta obra la metodología jurídica a partir de la teoría del conocimiento jurídico como su fundamento científico. Como aportación más importante de este libro, se presenta a manera de análisis sistematizado la doctrina de los pensadores que por corriente teórica han ido construyendo la ciencia del derecho.

Cabe destacar varias publicaciones recientes, entre las que se encuentra el ensayo de Miguel Carbonell denominado *La enseñanza del derecho* (2006), en la que el autor reflexiona sobre un tipo nuevo de transmisión del conocimiento a partir de los postulados del constitucionalismo contemporáneo, partiendo del paradigma del papel de los abogados y la necesidad de estar más capacitados y más comprometidos con los principios de justicia que deben inspirar su actuación. Otro texto reciente de Héctor Fix-Fierro es: *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes. Estudios socio jurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo* (2006), aquí se integran ocho estudios sobre la educación y profesión jurídica en el México contemporáneo, realizados además del editor, por Sergio López-Ayllón, Ana Laura Magaloni, Alfonso Morales, Leticia Fernández, Larissa Adler Lomnitz, Rodrigo Salazar, Yves Dezalay, Bryant Garth y José Ramón Cossío. En estos estudios se analiza la gran escasez de investigación sobre la realidad de la enseñanza del derecho y del ejercicio de las profesiones jurídicas en nuestro país, con el abordaje de los siguientes temas: orígenes sociales y perspectivas de movilidad social de los egresados de la carrera de derecho; elementos culturales en el ejercicio profesional del derecho en México; así como el papel de los abogados y la necesidad de una teoría de la Constitución para México.

Un estudio serio sobre investigación es el realizado por Jorge Alberto González Galván: *La construcción del derecho* (2009). En sus aportaciones se encuentran importantes propuestas para la investigación en las que se pone énfasis en el investigador y no en las reglas, al



destacar la importancia de la capacidad del investigador para razonar e intuir problemas y sus soluciones. En este último grupo de autores, destaca María del Pilar Hernández con el título *Didáctica Aplicada al Derecho* (2008), que se constituye como una contribución en el conocimiento y técnicas para el manejo de los elementos esenciales de la práctica docente. Por su parte, la postura de Luis Fernando Pérez Hurtado, titulado *La futura generación de abogados mexicanos, estudio sobre las escuelas y los estudiantes de derecho en México* (2009), integra un estudio empírico que de manera rigurosa y profunda examina la organización y funcionamiento de las escuelas de derecho de nuestro país, sus planes y programas de estudio, así como el perfil del licenciado en derecho y las expectativas profesionales de los estudiantes de esta disciplina. Otro esfuerzo en materia de formación jurídica es la perspectiva del doctor Manuel Becerra Ramírez titulado *Posgrado e investigación jurídica* (2010). Este trabajo tiene como objetivo analizar el marco sociopolítico en que se mueve el derecho, así como el estudio del posgrado en México y la investigación jurídica; también se explica la evolución del Posgrado en la UNAM con sus aciertos y debilidades y se propone lo que pudieran ser líneas rectoras para una política de estado sobre ciencia y tecnología. Una obra imprescindible en esta materia, el trabajo de Rodolfo Vázquez titulado *Entre la libertad y la igualdad, Introducción a la filosofía del derecho* (2010), en el cual incorpora en el apartado cinco el tema derecho y educación, en el que realiza un análisis profundo sobre la necesidad de una educación liberal, igualitaria y democrática, con énfasis en lo que él califica como modelos teóricos y enseñanzas del derecho.

En el ámbito educativo internacional, no se pueden omitir las orientaciones de las teorías de la educación para la libertad de Célestin Freinet, John Dewey, Émile Durkheim, entre otros. En el escenario filosófico contemporáneo, destacan varios autores que han desarrollado una concepción argumentativa y democrática de la educación jurídica, entre ellos Manuel Atienza, Martín Böhmer, Amy Gutmann, Carlos Santiago Nino, John Rawls y Juan Antonio Pérez Lledó.

En otros estudios, se cuestiona la formación de abogados en México y se señala este problema como uno de los que presenta mayores riesgos para el éxito de la transición que ha vivido México en el intenso proceso de cambio jurídico a partir de comienzos de la década de los ochenta, que para algunos se constituye como “una transformación profunda... y que la



investigación jurídica no ha sido capaz de responder con igual ímpetu a la magnitud del cambio” (López, 2013:13), y que, “la mala formación de abogados mexicanos tiene una notable incidencia en el fracaso de los procesos de reforma judicial que se han emprendido tanto a nivel federal como a nivel de las entidades federativas” (Fix-Fierro y López, 2002: 214). En estas investigaciones se expone también la preocupación sobre el surgimiento de un número excesivo de escuelas particulares que ofertan la licenciatura en derecho, con una incidencia negativa en la formación de profesionales jurídicos, por sus bajos niveles académicos.

Otro trabajo digno de considerar para un estudio sobre la formación jurídica son las conclusiones del Foro Nacional convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Academia Mexicana de Ciencias y el Consejo Consultivo de Ciencias de la Presidencia de la República sobre “El futuro de la Investigación Jurídica en México” (2013), con la finalidad de considerar propuestas más contemporáneas sobre el avance del conocimiento en esta área. En estos trabajos participaron 73 profesores e investigadores universitarios y operadores del derecho de las diferentes áreas de la ciencia jurídica, en donde se afirmó que lejos de una visión fatalista y desesperanzadora será importante construir un nuevo modelo de educación que forme juristas, más solidarios, más justos, más éticos, más profesionales, sobre todo, más humanizados... ya que la investigación jurídica, como actividad intelectual humana, de constante búsqueda, orientada a descubrir las soluciones jurídicas adecuadas para los problemas actuales de una vida social cada vez más dinámica y activa.

## **II. Valores y contenidos de la formación jurídica**

Los valores y contenidos del sistema jurídico se han transformado fuertemente en las últimas décadas. La ampliación de la acción pública sobre lo privado, a su vez la acción privada sobre lo público, así como lo nacional sobre lo internacional y viceversa, han generado cambios y transformaciones de la estructura del Estado de derecho. Si bien investigar y comprender la realidad social para materializarla en normas jurídicas, así como observar el impacto objetivo de estas normas sobre la vida social, ha sido una tarea del jurista. Los problemas del presente exigen de una visión amplia con una perspectiva que permita observar lo jurídico como un



producto cultural, fuertemente permeado en el plano horizontal por los diferentes factores del quehacer humano y de manera vertical como un fenómeno actuante en los ámbitos en que se circunscriben lo local, regional, nacional, internacional y global. En la misma problemática, el surgimiento y evolución de los procesos derivados de las tecnologías de la información, aunado al crecimiento de los ámbitos de acción de la vida jurídica, hacen que el derecho se vaya volviendo cada vez más difícil de comprender, investigar y aplicar. Se destaca también que “la importancia de privilegiar la experiencia de cada persona, para poder comprender lo que es tanto la justicia como la injusticia” (Zagrebel'sky, 2006: 76).

Se parte del criterio de que la formación jurídica cumple una misión para ofrecer respuestas o alternativas de solución mediante una triple conjunción entre el ser, el deber ser y el poder ser. En este contexto, la delimitación de los contenidos de la formación jurídica no es una tarea fácil, tanto por sus exigencias científicas y amplitud temática, como por la complejidad que plantea el rigor que demandan las soluciones jurídicas del presente. Estos contenidos curriculares en los planes de estudio se integran a través de lo que la doctrina llama *el desarrollo de la cultura jurídica*, que deberá comprenderse en términos como: “persona, personalidad, capacidad, norma, regla, fuente, prohibición, órgano, ordenamiento, validez, poder, potestad, deber, competencia, función, comportamiento, vigencia, entre otros” (Ferrajoli, 2011: 122).

Otra consideración que plantea la doctrina con insistencia sobre los contenidos curriculares de la formación profesional, y particularmente en la formación jurídica, corresponde a la dimensión ética, la cual sostiene que:

A nadie escapa la importancia de fenómenos como la pérdida de credibilidad de las instituciones político-democráticas, la estructuración de una sociedad injustamente desigual e inhumana, el incontenible embate de una corrupción, los crecientes efectos nocivos de la contaminación ambiental, cultural e ideológica... estos hechos deben ser motivo de atención por los diversos partícipes en la labor educativa, responsables de contribuir a la conformación de la más auténtica imagen del ser humano (Monesterolo y Vásconez: 2008).

En efecto, estas problemáticas que destacan Monesterolo y Vásconez tienen implicaciones en las formas de relacionarnos, de generar derechos,



obligaciones y consecuencias jurídicas, por lo que representan una gran responsabilidad para la ciencia jurídica y para los juristas. Ya no podemos entender el derecho en un sentido meramente descriptivo, se requiere de funciones prescriptivas, de análisis crítico y propositivo, con una visión integral del conjunto de la estructura cultural y valores del sistema jurídico. En respuesta, Rodolfo Vázquez explica que: “(...) hay que responder a tres cuestionamientos básicos: 1. ¿Qué concepción o representación del derecho se quiere enseñar? 2. ¿Cuál es la metodología adecuada o coherente con tal concepción? y 3. ¿Qué resultados u objetivos se espera alcanzar en los estudiantes de acuerdo con la concepción y la metodología elegida?” (Vázquez, 1997: 125).

El desarrollo alcanzado ha originado fuertes transformaciones de la ciencia del derecho. Plantea nuevos retos para su aprendizaje, enseñanza e investigación. Se debe reconocer a las exigencias relativas a los replanteamientos, tanto científicos como morales, en temas sobre bioética, derecho genómico, la protección a los derechos humanos y su universalización, las transformaciones sociojurídicas sobre el concepto de familia, ecología y protección ambiental, relaciones económicas y de competitividad, relaciones internacionales, los cambios en la regulación administrativa, las implicaciones de los avances tecnológicos en materia de información, derechos de propiedad intelectual, telecomunicaciones y otras tecnologías, entre otras áreas. Estas problemáticas han impactado fuertemente los valores, conocimientos, procedimientos y en general la forma de concebir los ejes torales de la ciencia jurídica: derecho constitucional, derecho civil, derecho penal y derecho administrativo.

Otro aporte es la integración de contenidos inter y multidisciplinarios, que permita a los alumnos identificar las consecuencias metajurídicas de los fenómenos e instituciones jurídicas. Esto se puede alcanzar a través de unidades de conocimiento y asignaturas sobre filosofía, sociología, psicología, medicina, economía, administración y contabilidad, entre otras. Se debe partir, de que la educación no es un componente aislado de la experiencia humana, si a esto sumamos que el derecho es el ámbito de regulación normativa de toda actividad social, tendrá que incluir el entendimiento de otros campos disciplinarios. Así, puede afirmarse que todo propósito de renovación del derecho debe realizarse como actividad inter y multidisciplinaria.



Indudablemente los valores y conocimientos del perfil del profesional en derecho de ninguna manera se encuentran sólo en las fuentes normativas del derecho, por el contrario, para éste es necesario integrar como ámbitos de estudio, desde el origen o contexto histórico, es decir, de las manifestaciones de la ciencia del derecho en la historia de la humanidad y de los procesos sociales, económicos, políticos y culturales que ubican a esta ciencia en un contexto determinado. Este proceso formativo deberá continuar con el examen de las doctrinas a través de las corrientes teóricas que sustentan y explican la ciencia del derecho. Así mismo, es imprescindible acudir a la metodología de la investigación y sistemas de información, así como a las técnicas del lenguaje oral y escrito, para su aplicación en la argumentación y redacción jurídica. Hasta después de este proceso de aprendizaje, el estudiante tendrá aptitud para comprender la legislación vigente.

Respecto a los ejes temáticos recomendables para integrar el ámbito valoral y los contenidos del plan de estudios de la licenciatura en derecho, se acordó que deben estructurarse a partir de los conocimientos de la ciencia jurídica, tanto en su ámbito sustantivo como procedimental, con visualización de los cambios y mutaciones del ordenamiento jurídico, que han generado las problemáticas del entorno social, particularmente de la globalización del conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico. A esto se agrega la dinámica del trabajo legislativo, que con sus dislexias produce una normativa, desde sus bases constitucionales hasta su legislación reglamentaria, integrando cuerpos legales en ocasiones asistemáticos, desordenados y extensos, con fuertes fallas en su técnica legislativa. Héctor Fix Fierro explica los problemas sobre “disposiciones duplicadas, terminología inconsistente, disparidad en el alcance y la profundidad de la regulación, desorden y falta de sistema, errores de actualización, errónea ubicación de las disposiciones constitucionales y disparidad de la vigencia territorial” (Fix Fierro, 2014: 45).

Se revisaron las fallas curriculares de los planes de estudio de diez facultades y escuelas de derecho en México, “algunas de las cuales consideradas de las mejores” (Magaloni, 2006: 64), cinco de la zona metropolitana: la Universidad Nacional Autónoma de México, el Centro de Investigación y Docencia Económica, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Escuela Libre de Derecho y la Universidad La Salle; y cinco universidades estatales o que atienden estudios en diferentes sedes de la



república: el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Panamericana, la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Sonora. Se observó que las asignaturas o unidades de aprendizaje son muy similares y que el énfasis está en las asignaturas de derecho sustantivo de las diferentes ramas del sistema jurídico de la clasificación tradicional del derecho.

Se identificó que entre el 65 y el 70% de los contenidos se ubican en el rubro de *Derecho*, aunque hay universidades como la Universidad Libre de Derecho con un 83% de puro contenido jurídico. Los conocimientos interdisciplinarios en estos planes de estudios están integrados en asignaturas como sociología, historia, economía y ciencia política representan de un 15 a un 20%. El área metodológica representa un 10%. La estructura de los planes de estudio en su mayoría es rígida, hay pocas oportunidades de optatividad, aunque algunas universidades como la Universidad Autónoma de Baja California y la de Sonora califican sus planes de estudio como flexibles, pero en su operatividad no hay la suficiente oferta de materias.

Respecto a la docencia, predomina un modelo de enseñanza basado en la transmisión de una gran cantidad de información con pretensiones enciclopedistas, fraccionada en ramas o sectores del sistema normativo, mediante la exposición magistral. Se identifica, además de la carencia de técnicas y metodologías didácticas activas, poco equilibrio entre la teoría y la práctica, disociando la forma en que se aprende el derecho y se ejercita.

Ciertamente, cuando se revisan las prácticas docentes, diseños curriculares y modelos de aprendizaje en las unidades académicas de las diferentes profesiones, se observa que en el área jurídica falta mucho por avanzar para alcanzar los valores, conocimientos, habilidades y competencias que exige su ejercicio en el presente:

Aquí vale recordar, que el proceso de enseñanza aprendizaje es netamente dialéctico, permeado por dudas, avances, retrocesos a nivel individual y grupal, escolar, familiar y social (...) es conveniente tener presente que el verdadero aprendizaje se da no en la asimilación de la información, sino en la posibilidad de utilizarlo, y que toda producción teórica necesita de una praxis que le confiera validez; esto es, facilitar el



descubrimiento a través de la asimilación de verdaderos aprendizajes significativos (Hernández, 2008: 194).

Es necesario aceptar que los académicos formadores de abogados debemos interiorizarnos más de las herramientas conceptuales y técnicas que permitan de manera colegiada diseñar planes de estudio de intervención didáctica, para propiciar el desarrollo de competencias, así como evaluaciones que proporcionen evidencia del logro de éstas. “Se requiere de una mayor comprensión de las ciencias de la educación, para evaluar la influencia de los diferentes factores que inciden en el aprendizaje, desde al ámbito psicológico, sociológico, y axiológico” (Olmeda, 2013: 209-210)

La intervención didáctica deberá partir del análisis de las funciones profesionales y de los perfiles de ingreso y egreso de la licenciatura en derecho, para comprender y aprender las competencias subyacentes, con la aplicación de “los principios de la educación aplicables a la planeación de estrategias de intervención didáctica para el logro de competencias, a través de las metodologías y funciones de diversas estrategias de aprendizaje y de enseñanza, acordes a los contenidos y enfoques de las asignaturas que integran el plan de estudios” (Olmeda, 2013: 210). Los conocimientos, valores y competencias que adquiera el alumno, deberán ser un instrumento válido para su desempeño como operador del derecho en las amplias áreas profesionales de los juristas, a saber: mediación y otros caminos alternativos para solución de controversias; asesoría, consultoría privada, litigio y tramitación; asesoría y consultoría en la función pública; actividades legislativas; notariado público y naturalmente en la procuración y la administración de justicia, entre otros. Si se trata de estudios de posgrado, deberán habilitarlo también para la investigación y la enseñanza del derecho.

A partir del marco teórico expuesto y resumen de la problemática, se puede pasar a delimitar un perfil que integre los valores, conocimientos y competencias de la formación jurídica. Se parte de que el perfil ideal del egresado en Derecho debe caracterizarse por la aplicación de conocimientos científico-técnicos mediante competencias operacionales y un conjunto de valores humanos que le darán capacidad de diagnosticar y resolver problemas jurídicos en forma integral, crítica, creativa, responsable y eficiente, incorporando con oportunidad los aportes de otras



ciencias y buscando la plena realización de la justicia en el contexto particular de cada intervención profesional.

Debe advertirse que el ejercicio profesional no se limita únicamente a resolver casos específicos de personas concretas, sino que conlleva un compromiso social que exige de la preocupación y atención por buscar respuestas y soluciones a las problemáticas de carácter general que en el ámbito jurídico afectan a determinados grupos de la sociedad, particularmente, grupos vulnerables y problemáticas en general. Este compromiso social se amplía a los gremios, toda vez que va más allá de la responsabilidad profesional en particular: a los colegios y asociaciones profesionales, a las propias escuelas y facultades formadoras de abogados. Debe recordarse en este punto, que el derecho es un instrumento para la realización de fines sociales y no un simple ordenamiento formal. El profesional del Derecho deberá asumir una responsabilidad crítica y transformadora, tornándose un agente de propuestas renovadas, mediante la recreación del conocimiento jurídico para el entendimiento de las cambiantes condiciones de la vida.

El perfil del profesional del Derecho deberá integrar los elementos necesarios para capacitarse en la defensa de los intereses jurídicos de otros ante instancias nacionales o internacionales. También capacitarse para negociar, mediar o arbitrar, entre dos o más personas en conflicto, buscando encontrar las propuestas razonables de solución. Queda, en el ámbito de la profesión jurídica, asumir la función de consejero y consultor, como asesor externo para proponer soluciones viables y convenientes.

En México, el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, CENEVAL, delimita el perfil profesional de la licenciatura en derecho como: “el egresado en derecho debe comprender el sistema jurídico nacional y sus vinculaciones con otros sistemas jurídicos contemporáneos, ser capaz de aplicarlo en la satisfacción de necesidades de su entorno y asumir frente a él una actitud crítica y creativa en el marco del Estado de derecho, con responsabilidad social y ética profesional”.

Los contenidos planteados exigen, para ser alcanzados, del cumplimiento responsable de todos los integrantes del proceso educativo, particularmente de objetivos curriculares fuertes y amplios, sobre todo de



la explicitación y cumplimiento, técnicas y metodologías pedagógicas aplicadas en el aula y en espacios del proceso formativo.

Se deberá partir del análisis de las funciones profesionales y del perfil de egreso de la licenciatura en derecho para identificar las competencias subyacentes. Para esto, es indispensable basarse en los principios de la educación aplicables a la planeación de estrategias de intervención didáctica para el logro de competencias, a través de las funciones de diversas estrategias de aprendizaje y de enseñanza, acordes a los contenidos y enfoques de las asignaturas que integren el plan de estudios.

El profesional del Derecho debe tener conocimiento profundo de lo jurídico, que le permita la comprensión y la aplicación de la legislación, precedentes jurídicos, jurisprudencia, doctrina jurídica, argumentación, e interpretación, o sea, todo lo que integra el derecho, no sólo como norma, sino como una realidad social, como ciencia y como valor. El profesional del Derecho saber también sobre las ciencias auxiliares del derecho, psicología social y criminal, sociología, política, antropología, medicina forense, economía, entre otras, con el fin de poder abordar los problemas jurídicos con enfoque holístico.

Además del dominio de los ámbitos de conocimiento que se exponen, es evidente que no sólo el conocimiento hace al buen profesional del derecho, es necesario integrar el elemento ético, porque la conciencia moral es la más alta cualidad de un buen juez, de un buen litigante, de un buen notario. Es ésta la más elevada de las virtudes del jurista, la más excelsa, la más necesaria, científicamente y socialmente. Sobre la necesidad de fortalecer el elemento axiológico en la formación jurídica, se encuentran esfuerzos serios como la creación del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien edita la revista *Criterio y Conducta* (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012), así como los trabajos de ABA ROLI México, quien ha publicado varios trabajos sobre este tema (ABA ROLI México, 2013).



### **III. Investigación y formación jurídica**

Es incuestionable que el acceso al conocimiento y la investigación constituyen elementos estructurales para el desarrollo. Está demostrado que el avance del conocimiento a largo plazo depende, de la investigación y la innovación como factores determinantes para el desarrollo de las naciones, así como de los procesos de aprendizaje y de acumulación de capital. En trabajos recientes la academia mexicana de ciencias declaró que “se reconocen los impresionantes avances de la ciencia en la comprensión del mundo que nos rodea, desde la formación de estrellas y la composición de la materia, hasta las claves de la vida y el funcionamiento de la mente humana” (De la Peña, 2013: 7). Desde el ámbito jurídico, Julio Cesar Kala afirma con acierto que “la investigación académica demuestra ser un poderoso elemento, que aporta profundos análisis o desarrolla nuevas visiones a partir del avance en las teorías y en la comparación de los distintos sistemas” (Kala, 2013: 9). Estos estudios también demuestran una significativa brecha de tecnológica y de conocimiento, de las desiguales capacidades de aprendizaje, investigación, y generación del conocimiento entre los países desarrollados y las naciones en desarrollo. Bástenos estas afirmaciones para entender la importancia de impulsar la investigación jurídica desde las políticas públicas estatales.

En este contexto, la investigación jurídica tiene una creciente complejidad y mutabilidad, producto de la dinámica social, que le exige encontrar los mejores espacios, modelos, técnicas, metodologías y contenidos, que le permita aportar soluciones a las problemáticas que plantea la realidad, para comprenderla, interpretarla, y ofrecerle una mejor forma de organización y convivencia. La doctrina afirma que al interior del sistema ha cambiado la noción tradicional de validez, la relación entre derecho y moral, así como la concepción puramente procedimental de la democracia, por el reconocimiento de una dimensión substancial, por lo que el papel de la ciencia jurídica resulta investida de una función no solamente descriptiva, sino crítica y proyectiva. En este sentido, Riccardo Guastini afirma, para referirse a la interpretación como capacidad principal de un buen abogado, que “en cada uno de esos campos, el Judicial, el Legislativo y el doctrinal, y en muchos otros, se requiere una fina y aguda tarea de interpretación de la normatividad aplicable. ¿Cómo es que se



puede aprender a interpretar y a argumentar jurídicamente?” (Guastini, 2010: 140).

Ciertamente, la importancia de la investigación jurídica exige el reconocimiento de los formadores de los profesionales del derecho, quienes no podemos permitirnos ser sólo observadores de los cambios que están impactando a nuestro sistema jurídico. La investigación, la docencia y el ejercicio profesional del derecho ya no pueden estar sujetos al empirismo o al pragmatismo jurídico, porque las exigencias actuales reclaman soluciones sustentadas en la ciencia del derecho, con una rigurosa metodología y sólida fundamentación teórica, que solo puede ser explicada con estudios de factibilidad, diagnósticos de necesidades, derecho comparado, análisis de casos, investigaciones históricas, técnicas legislativas y técnicas jurisprudenciales, entre otros. Alcanzar estas competencias es el objetivo de la educación jurídica.

Es incuestionable que la investigación jurídica aporta más y mejor información para la toma de decisiones adecuadas en todos los ámbitos del quehacer humano, al profundizar en temas de una cada vez más amplia realidad social; analizar conceptos e ideas; comprobar o verificar hipótesis; crear a partir de la reflexión y estudio nuevos enfoques metodológicos; conocer nuevas teorías y sus desarrollos; diagnosticar la evolución del derecho en el tiempo y en el espacio y evaluar la eficacia de las normas jurídicas. Esto, en el proceso investigativo, constituye en un elemento fundamental para la solución de problemas jurídicos concretos.

La investigación en derecho es un instrumento que intenta superar los procesos memorísticos y reiterativos de datos integrados en la normatividad, sin una capacidad de análisis, sin reflexión, ni interpretación crítica del fenómeno o institución jurídica estudiada. Por el contrario, el quehacer transformador de la investigación impulsa hacia una actitud indagatoria, mediante la construcción de conceptos propios, a partir de las diferentes concepciones o teorías, propiciando en el alumno habilidades hacia una actividad creativa, sistemática y crítica, en la que se da una interacción investigativa como sujeto indagador con su objeto de conocimiento. Esta interacción también se da entre las normas y la realidad social regulada.



Las argumentaciones expuestas nos llevan al convencimiento de la importancia de los procesos investigativos para la formación del profesional del derecho, que se suman a las técnicas didácticas creativas, como: estudio de casos, dramatizaciones, lecturas dirigidas, entre otras. No obstante, el aporte significativo de la investigación en la educación universitaria está en formar para el trabajo independiente, autónomo y para una mejor toma de decisiones, que se genera a partir de la aplicación directa de técnicas y procesos investigativos, con una asesoría personalizada y trabajo grupal de profesores, investigadores, alumnos y actores externos.

En México, existe una experiencia investigativa acumulada en varias instituciones de educación superior, en las que destacan por su prestigio las del área metropolitana de la Ciudad de México, como los casos de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de México, el Colegio de Graduados de la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Autónoma Metropolitana, entre otras. Se encuentran también con este reconocimiento, algunas universidades estatales que tienen programas de investigación en campos científicos muy desarrollados y que su producción científica y sus equipos de investigación se fortalecen progresivamente, entre ellas, las universidades públicas autónomas de Baja California, Estado de México, Guadalajara, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Puebla, Veracruz y Yucatán.

Los criterios que se observan en las prácticas investigativas de estas universidades e instituciones de educación superior pueden ser resumidas como políticas institucionales, en las siguientes: formación de investigadores a mediano y largo plazo, mediante acceso a opciones posibles de programas de formación y actualización; otorgamiento de becas para estudios de posgrado en el extranjero y nacionales; estadías de investigación; intercambios institucionales de colaboración entre investigadores; participación interinstitucional en proyectos de investigación; participación y ayudantía en acciones científicas de años sabáticos, asesorías, consultorías, tutorías personalizadas, entre otras.

Otros criterios integrados, como impulso a la investigación por los expertos y que pudieran ser aplicadas también en el área jurídica, son: fomento al trabajo en equipo de investigaciones multidisciplinarias e



interinstitucionales, que propongan soluciones a problemas reales del entorno; conformación de un sistema de comunicación eficiente de los resultados científicos, traducible en publicaciones, que ofrezcan opciones para difundir y publicar el quehacer académico de los investigadores; establecimiento de sistemas y redes de información en áreas prioritarias en los ámbitos regional, nacional e internacional; desarrollo de políticas para mejorar la organización institucional del trabajo científico, en particular la planeación y evaluación de proyectos de investigación para su gestión y control, y la vinculación entre docencia-investigación-producción, y éstas a su vez con los sectores externos privado, social y público.

#### **IV. Políticas públicas y formación jurídica**

Las políticas públicas y el conocimiento científico son producto de procesos propios, sustentados en principios teóricos y metodológicos diferentes, que se cruzan inevitablemente en el punto en el que las políticas públicas tienen que resolver problemas concretos y la investigación tiene la competencia para orientar la decisión hacia mejores resultados. Este punto de encuentro tiene especial relevancia en el presente ante la amplitud de demandas que plantean las necesidades sociales por la exigencia de prioridades y criterios para generar, distribuir y asignar recursos públicos.

En el terreno de la educación se encuentran importantes estudios que intentan explicar cómo se da el vínculo entre investigación, conocimiento y la práctica política (Flores, 2008). La OCDE tiene estudios con antecedentes en un reporte elaborado por CERI desde 1995 *Educational Research and Development-Trends, Issues and Challenges*, y en 2001 a través de su centro para la investigación educativa y la innovación realizó análisis con el propósito de explorar la relación entre la investigación educativa y políticas públicas de sus países miembros.

Más adelante, la UNESCO en 2008 insistió en la necesidad de hacer efectivo el carácter de bien público de la educación superior, con el mejoramiento de la calidad, la equidad y las posibilidades de desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2009) formuló propuestas para integrar fuertemente el posgrado con la investigación en América Latina, como medios para incrementar la innovación científica y tecnológica y



convertirlas en instrumentos para el desarrollo y el crecimiento económico de la región. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, han enfatizado sobre mejoras en la equidad y en el acceso a la educación superior, como mecanismos para ampliar las oportunidades de formación de los sectores de ingresos y orígenes sociales bajos. El Banco Mundial (Cabrol y Székely: 2012) ha recomendado un financiamiento selectivo, a la vez que un mejoramiento en la gestión y administración de los sistemas de educación superior. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2012) emitió el proyecto 12-24, que representa un ambicioso esfuerzo por asegurar la formación de una generación completa de estudiantes desde la educación básica hasta la superior, “para incidir no solamente en la eficiencia y eficacia de la cobertura universal de educación, sino también para mejorar la calidad de los aprendizajes y logros escolares y sociales de las nuevas generaciones” (Acosta: 2014, 95).

En México las políticas de educación superior de las últimas tres décadas se han centrado en promover la calidad educativa vinculándola con la evaluación y el financiamiento, siguiendo el criterio de los organismos internacionales. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se plantea que “...la constante evolución del entorno mundial y el cambio tecnológico acelerado implica nuevos retos y oportunidades” y que “es necesario mejorar la calidad de la educación superior a través de la evaluación de los planes y programas, de los docentes y de los alumnos”.

Coincidimos con Manuel Becerra Ramírez cuando afirma “que una de las principales aportaciones de Marcos Kaplan a las ciencias sociales es su dedicación al estudio y la reflexión sobre la política científica” (Becerra, 2010: 135). En efecto, Kaplan define la relación política pública e investigación como “las relaciones entre la ciencia, la tecnología y el estado, así como las funciones que éste asume y poderes que ejerce respecto a ella” (Kaplan, 2002: 282).

Así, aunque parezca obvia la relación de complementariedad entre políticas públicas y ciencia, en este caso la jurídica, no existe entre los expertos un acuerdo sobre la comprensión de la política gubernamental hacia las aportaciones que genera la ciencia, ni sobre la capacidad de ésta para influir en las políticas públicas. El valor de la ciencia y su investigación



para las políticas públicas está relacionado con la capacidad de sus resultados para generar conocimientos útiles que ayuden racionalmente en la toma de decisiones que generen bienestar social. Se puede considerar que esta relación en el presente es débil, además de también débil su vinculación con el sector empresarial, limitada para concebir un proyecto nacional capaz de unir todos los esfuerzos.

El reconocimiento por el sector público del desarrollo científico está en relación con su utilidad, con sus aportaciones, con la calidad de sus resultados, con la generación de nuevos conocimientos para la toma de decisiones como: por la identificación y priorización de problemas, generación de conocimiento para mejores decisiones, reconceptualización de temas para facilitar su comprensión y la aportación de propuestas.

Diferentes tipos de investigación jurídica merecen el reconocimiento de las políticas públicas para su impulso y desarrollo, entre ellas se encuentran: la investigación académica pura, la investigación jurídica aplicada a problemas de necesidades sociales sobre temas específicos, y la investigación interdisciplinaria que se integra regularmente en las dos anteriores. La tabla que se adjunta como apéndice a este trabajo presenta diferentes modelos que intentan explicar la relación entre la investigación y las políticas públicas.

En el caso de México, los estudios enfatizan sobre las carencias y limitaciones de ciencia y la tecnología y advierten sobre las capacidades y potencialidades de la misma para puntualizar que un sistema de ciencia y tecnología consolidado constituye un instrumento estratégico para el desarrollo integral del país.

Es necesario apoyar la formación e investigación de calidad que contribuya a la solución de las problemáticas jurídicas del entorno del país, a través del desarrollo de proyectos en el ámbito regional y nacional que enriquezcan el conocimiento científico del derecho. Se propone impulsar los esfuerzos para crear una política de estado única de largo alcance sobre la investigación científica y tecnológica, que incluya la investigación jurídica, que trascienda coyunturas políticas, a partir de prioridades para el desarrollo nacional.



## **V. Consideraciones finales**

El objeto de estudio del derecho no es solamente sus fuentes formales, Constitución, tratados, leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, jurisprudencia, costumbre; ni actos jurídicos, actos corporativos o principios generales del derecho; sino también, y en particular, el objeto de estudio del derecho es la realidad social, que define la eficacia de las normas jurídicas. Por esto el objeto de investigación del derecho son los hechos, los valores y las normas, realidades que no se dan separadas, sino que coexisten incorporadas en una unidad armónica, dialéctica y concreta.

La naturaleza del conocimiento jurídico se caracteriza por su objetividad, racionalidad, logicidad, metodicidad, sistematicidad, flexibilidad, lenguaje técnico y preciso. El operador e investigador jurídico, actúan y estudian el mundo objetivo y real donde operan las normas. El conocimiento jurídico es el resultado de la investigación que se ha realizado del derecho en el tiempo y en el espacio. Por esto la importancia de la pertinencia y calidad de la formación e investigación del derecho, como el gran desafío de la educación jurídica debido a la función del derecho en el presente.

Los contenidos de los estudios jurídicos deben garantizar una formación más sólida en conocimientos metodológicos para el entendimiento del derecho, donde se incluya la metodología sobre su creación y métodos de investigación, interpretación, argumentación y aplicación de las normas y reglas del derecho. Los planes de estudios flexibles garantizan, mediante una estructura de asignaturas obligatorias, una mayor profundización del conocimiento, y a la vez, con la incorporación de asignaturas optativas, se integran contenidos identificables conforme a las transformaciones y avances de la disciplina, en áreas de énfasis, en número suficiente al logro de este objetivo. Deben considerarse también otras modalidades de aprendizaje con valor en créditos, como ayudantías docentes y de investigación, clínicas procesales y prácticas forenses, entre otras.

En la organización académica y metodología del aprendizaje, el proceso educativo del derecho en sus distintas áreas, debe estructurarse el contenido teórico adecuado, con la aplicación de métodos, sistematizando sus reglas, analizando sus instituciones y principios, así como el abandono de la exposición pura de preceptos positivos con que se tiende a



enseñarlo. Es decir, procurar un mayor equilibrio entre la teoría y la práctica, valorando el peso de la carga teórica y práctica de cada unidad de aprendizaje. En este aspecto, se hace necesario incluir tanto en las áreas del derecho sustantivo como del derecho procesal dependiendo de los cursos, las siguientes técnicas y dinámicas de aprendizaje: prácticas de campo, estudios de caso, consultas bibliográficas, jurisprudencia, prácticas profesionales, lecturas dirigidas y clínicas procesales, entre otras, que permitan una mayor dosificación entre lo puramente conceptual y la práctica.

Partiendo de que la educación no es un componente aislado de la experiencia humana, sino que se integra en un contexto social, cultural, científico, técnico, económico y político, la interdisciplina es otra de las características de la Investigación jurídica, toda vez que ningún conocimiento es aislado, es incuestionable que el conocimiento jurídico en especial, exige de la participación de otras disciplinas, particularmente de las ciencias sociales y humanidades. Todo propósito de renovación del derecho, debe realizarse como actividad inter y multidisciplinaria.

Otra dimensión que debe ser integrada en el proceso formativo en la disciplina jurídica en el presente es el referente a la globalización, como vivencia de lo humano a nivel planetario. Esta circunstancia exige que el proceso educativo deba integrar los aportes que se van dando en la ciencia y la tecnología en las diferentes regiones del planeta a partir del desarrollo de los pueblos y sus culturas, y al mismo tiempo poner atención a los inminentes peligros de una limitada identidad y reconocimiento de lo propio.

La comprensión de esta dimensión globalizadora se acentúa en regiones con una dinámica geopolítica como la nuestra. México es uno de los países del mundo con mayor movimiento poblacional, tanto de inmigración, emigración y de tránsito; estamos convertidos en un corredor transnacional y transinternacional, determinado por ser el primer país iberoamericano de cara al mundo anglosajón, con una frontera norte de 3,152.90 km de longitud y con 13, 672, 329 cruces de automóviles, que facilitan el cruce transfronterizo de 34, 180,000 personas (sólo en una de sus ciudades fronterizas). Esto demuestra la importancia de una educación jurídica con visión globalizadora, y a la vez, defensa de lo nuestro.



Otro aporte indispensable para la formación jurídica es la investigación, la que se constituye en una herramienta para desbloquear la perspectiva positivista, normativista y exegética, que reduce el derecho a lo que establecen las normas escritas, sin considerar los contextos económicos, sociales, políticos, culturales y los intereses que determinan la creación y el impacto que tienen estas normas en la sociedad. La investigación jurídica permite al estudiante estar al tanto de los cambios que se producen en el dinámico mundo del conocimiento, además, con la consolidación de las nuevas tecnologías de la información el alumno buscará por sí mismo los materiales de aprendizaje del derecho.

Por último, no podemos pasar por alto la dimensión axiológica, ser profesional implica no sólo el dominio de conocimientos científicos y técnicos propios de una rama del saber, sino sobre todo, hacerse persona a través de la comprensión de su condición como ser humano, en su dimensión individual y social. Esta dimensión valoral tiene una mayor exigencia en ciertas disciplinas profesionales. En el derecho en particular, la dimensión ética tiene una ponderación más fuerte, por tanto, es necesario dar un mayor impulso en la formación integral del futuro abogado, mediante la interiorización de principios y valores que incidan hacia cambios significativos de actitudes, para la conformación de la más auténtica concepción de la dignidad humana y un ejercicio profesional más ético.

En este trabajo se propone crear una política de Estado única de largo alcance en materia de investigación científica y tecnológica, que incluya la investigación jurídica, que trascienda coyunturas políticas a partir de prioridades para el desarrollo nacional. A través de esta política pública, la investigación jurídica se orientará a intereses nacionales, con base en la trilogía universidad, institutos y centros de investigación, con el sector privado y el sector gubernamental, en una doble vía, receptores de conocimiento y fuente de recursos. Esto permitirá promover investigaciones interdisciplinarias con sectores gubernamentales en materias estratégicas justicia, política internacional, educación, seguridad pública, entre otros.



## VI. Apéndice único

**Tabla 1.** Relaciones entre investigación y políticas; modelos explicativos

<i>Contenido de la investigación</i>	<i>Uso que se da a las investigaciones</i>	<i>Contexto en que interactúan</i>
<p><b>Modelo de conocimiento</b></p> <p>El <i>policymaking</i> es un proceso racional y los tomadores de decisiones usan racionalmente las investigaciones existentes cuando definen las políticas.</p>	<p><b>Modelo político</b></p> <p>Las investigaciones se usan para apoyar decisiones ya tomadas, más que para generarlas.</p>	<p><b>Modelo interactivo</b></p> <p>Investigadores y tomadores de decisiones interactúan de una manera compleja y dinámica, no siempre racional ni predecible.</p>
<p><b>Modelo de solución de problemas</b></p> <p>Los tomadores de decisiones sienten la necesidad de información para resolver sus problemas y por ello encargarán las investigaciones pertinentes.</p>	<p><b>Modelo táctico</b></p> <p>Los políticos utilizan las investigaciones para postergar discusiones y protegerse del debate mientras deliberan.</p>	<p><b>Modelo de la ilustración</b></p> <p>La información científica se va incorporando a la toma de decisiones, circulando a través de diferentes canales de comunicación públicos y privados.</p>
<p><b>Modelo de influencia intencional</b></p> <p>Los investigadores proponen sus investigaciones para modificar intencionalmente las políticas.</p>	<p><b>Modelo de la empresa intelectual</b></p> <p>Tanto las investigaciones como las políticas son influidas por otras tendencias intelectuales que se les imponen desde el contexto.</p>	

Fuente: Elaboración propia con información de Weiss, 1979, y Bronfman, 2000.



## **V. Fuentes de consulta**

### a) Bibliograficas y electrónicas

ABA ROLI, México, Iniciativa para el Estado de Derecho, 2013: *Lineamientos para un Código Deontológico de la Abogacía Mexicana*, México: UNAM.

Acosta Adrián, 2014: “El futuro de la educación superior en México”, *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, Vol. 5, número 13, 2014. Consultado el 29 de agosto de 2015 en <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-iberoamericana-educacion-superior-88-articulo-el-futuro-educacion-superior-mexico-90388533>

Arellano García, Carlos, 2011: *Manual del abogado, práctica jurídica*, México: Porrúa.

Becerra Ramírez, Manuel, 2010: *Posgrado e investigación jurídica*, México: UNAM.

Calamandrei, Piero, 2006: *Demasiados Abogados*, España: Reus.

Carbonell, Miguel, 2006: *La enseñanza del derecho*, México: Porrúa-UNAM.

Cabrol, Marcelo y Székely, Miguel, 2012: *Educación para la transformación*, Banco Interamericano de Desarrollo, México. Consultado el 29 de agosto de 2014 en <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37259235>.

De la Peña Mena, José Antonio, 2013: *Circunstancia y perspectiva de la Investigación Jurídica*, Universidad de Guanajuato, México: CONACYT-AMC.

Ferrajoli, Luigi, 2011: *Principia Iuris. Teoría del derecho y la democracia*, Madrid: Trotta.

Fix Fierro, Héctor, 2014: “Engordando la Constitución”, *Revista Nexos*, núm. 434, febrero, México.

Fix Fierro, Héctor, 2006: *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes, Estudios socio-jurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, México, IIJ-UNAM.

Fix Fierro, Héctor y López Ayllón, Sergio, 2002: “Legitimidad contra Legalidad. Los dilemas de la Transición Jurídica y el Estado de Derecho en México”, *Política y Gobierno*, vol. VIII, núm. 2, segundo semestre, México.



- Fix Zamudio, Héctor, 2010: *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, México: UNAM.
- Fix Zamudio, Héctor, 2009: *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, México: Porrúa.
- Flores Crespo, Pablo, 2008: *Análisis de política pública en educación: Línea de investigación*, Universidad Iberoamericana, México.
- González Galván, Jorge Alberto, 2009: *La construcción del derecho*, México: UNAM.
- Guastini, Riccardo, 2010: *Estudios sobre la interpretación jurídica*, México: Porrúa.
- Hernández, María del Pilar, 2008: *Didáctica aplicada al derecho*, México: Porrúa-UNAM.
- Kala Julio César, 2013: “Prefacio” en Guerrero Agripino, Luis Felipe (Coor.), *Circunstancia y perspectiva de la Investigación Jurídica*, Universidad de Guanajuato, México: CONACYT-AMC.
- Kaplan, Marcos, 2002: *Estado y globalización*, México: UNAM.
- López Ayllón, Sergio, 2013: “Perspectivas de la Investigación Jurídica en México” en Guerrero Agripino, Luis Felipe (Coor.), *El Futuro de la Investigación Jurídica en México*, Universidad de Guanajuato, México: CONACYT-AMC.
- Magaloni, Ana Laura, 2006: “Cuellos de botella y ventanas de oportunidad de la reforma a la educación jurídica de elite en México”, en Fix Fierro, Héctor, *Estudios socio jurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, México: UNAM.
- Monesterolo Lencioni, Graciela y Vásquez Ribadeneira, Ernesto, 2008: *Propuesta de un rediseño curricular y de una metodología innovadora para formación profesional en la facultad de jurisprudencia de la PUCE*, Quito, Ecuador: Cuadernos académicos PUCE.
- Olmeda García, Marina del Pilar, 2013: *Ética profesional en el ejercicio del Derecho*, tercera edición, México: Bosch-UABC.
- Pérez Hurtado, Luis Fernando, 2009: *La futura generación de abogados mexicanos*, Estudios de las escuelas y los estudiantes de derecho en México, México: CEEAD.



- Rendón Huerta, Teresita, 2013: “Importancia de la Investigación en la formación Jurídica” en Guerrero Agripino, Luis Felipe (Coor.), *El Futuro de la Investigación Jurídica en México*, Universidad de Guanajuato, México: CONACYT-AMC.
- Rodríguez Cepeda, Bartolo Pablo, 2012: *Metodología Jurídica*, México: Oxford.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012: “Criterio y Conducta”, *Revista del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*, México.
- Tamayo y Salmorán, Rolando, 1996: *El derecho y la ciencia del derecho*, México: UNAM.
- Vázquez, Rodolfo, 2010: *Entre la libertad y la igualdad, introducción a la filosofía del derecho*, México, Trotta.
- Vázquez, Rodolfo, 1997: *Educación liberal*, México: Fontamara.
- Villoro Toranzo, Miguel, 2006: *Metodología del Trabajo Jurídico*, México: Departamento de Derecho Universidad Iberoamericana.
- Zagrebel'sky, Gustavo, 2006: *La exigencia de justicia*, Madrid: Trotta.